



RESOLUCION No.032-2014

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTA: Para resolver la solicitud de Modificación de la **Resolución N°046-2013**, emitida con fecha 11 de noviembre del 2013, por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, a favor de La sociedad mercantil **INVERSIONES CORPORATIVAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **JICARAL HOTEL & GRILL**, presentada por la Abogada **IDALIA MARCELA LOPEZ BARRIENTOS**, en su condición de Apoderada Legal, solicitud que corre bajo el **Expediente No. 036-2013**.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres de septiembre de 2014, la Abogada **IDALIA MARCELA LOPEZ BARRIENTOS** en su condición acreditada, solicito a favor de su representada la sociedad mercantil **INVERSIONES CORPORATIVAS DEL PACIFICO, S. A. DE C. V.**, quien desarrolla el proyecto **JICARAL HOTEL & GRILL**, modificación de la Resolución N° 046-2013, de fecha 11 de noviembre del 2013, manifestando que las partidas arancelarias y la descripción de algunos bienes aprobados son diferentes a las necesidades actuales del proyecto que desarrolla su representado.

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) de septiembre de 2014, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emitió Dictamen Técnico No. LIT 013-2014, en el cual recomienda acceder a la modificación solicitada.

CONSIDERANDO: Que en veintitrés (23) de septiembre la Dirección Legal de este Instituto, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** a la solicitud de Modificación de la Resolución No.046-2013, con el entendido que este Instituto no tiene facultades ni responsabilidades de control sobre los materiales o bienes modificados, en aspectos relacionados con sus características o calidad de construcción.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de enero del 2014, se reformó el Artículo 29 de la LEY GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, desapareciendo la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y asumiendo sus funciones la nueva Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 057-2014 del 21 de mayo de 2014, el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos en representación del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al instituto, en el Ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, Director del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión."

POR TANTO:

El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83, 84 y 128 de la Ley de





7127

Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5 numeral 2), 8 numeral 1), 15 y 16 del Decreto N. 314-98 de fecha 18 de diciembre de 1998, contentivo de la Ley de Incentivos al Turismo, la cual fue reformada mediante Decreto N. 194-2002 de fecha 15 de mayo del año 2002; 10, 12 párrafo primero y 29 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo; 36 literal d) de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo; Oficio No. 141-D-PGR-2010 del 04 de mayo de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder a la Sociedad **INVERSIONES CORPORATIVAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **JICARAL HOTEL & GRILL**, la modificación de los ítems contenidos en la Resolución N° 046-2013, de fecha 11 de noviembre del 2013, que se detallan a continuación:

- a) Modificar de 20 unidades de Aire Acondicionado Doméstico de 18,000 BTN, con partida arancelaria 84721000 a 40 unidades de Aire Acondicionado Doméstico de 18,000 BTN con partida arancelaria 84151000
- b) Modificar de 40 unidades de Aire Acondicionado Doméstico de 24,000 BTN, con partida arancelaria 84151000 a 20 unidades de Aire Acondicionado Doméstico de 24,000 BTN con partida arancelaria 84151000
- c) Modificar de 6 unidades de Aire Acondicionado Doméstico de 36,000 BTN, con partida arancelaria 84151000 a 6 unidades de Aire Acondicionado Doméstico de 60,000 BTN con partida arancelaria 84151000
- d) Modificar de 9 unidades de Aire Acondicionado de 5 toneladas tipo Ducto Industrial, con partida arancelaria 84158200 a 9 unidades de Aire Acondicionado tipo ducto de 5 toneladas industriales, con partida arancelaria 84158200
- e) Modificar de 8 unidades de Aire Acondicionado Industrial de 48,000 BTN, con partida arancelaria 84158200 a 1 unidad de Aire Acondicionado equipo VFR Industrial con sus componentes.

SEGUNDO: Aprobar a la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES CORPORATIVAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **JICARAL HOTEL & GRILL**, la modificación de la Resolución N° 046-2013, de fecha 11 de noviembre del año 2013, emitida por la entonces Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, debiendo leerse de la forma que a continuación se detalla:

CANTIDAD	DESCRIPCION	NOMENCLATURA ARANCELARIA
40	UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DOMESTICO DE 18,000 BTN	84151000
20	UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DOMESTICO DE 24,000 BTN	84151000
6	UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DOMESTICO DE 60,000 BTN	84151000
9	UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DUCTO DE 5 TONELADAS INDUSTRIALES	84158200
1	UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO EQUIPO VFR INDUSTRIAL CON SUS COMPONENTES	84158200



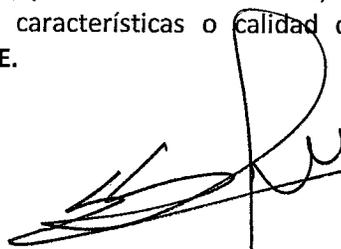


TERCERO: Dejar sin valor y efecto los bienes y partidas arancelarias descritos en el primer cuadro de la presente Resolución, los cuales habían sido aprobados, como parte del listado mayor, contenidos en la Resolución No. 046-2013, de fecha 11 de noviembre del año 2013. En su lugar quedan aprobados para gozar de los beneficios de la Ley de Incentivos al Turismo, otorgados en la Resolución No. 046-2013, los bienes o materiales del segundo cuadro de la presente Resolución.

CUARTO: OBLIGACIONES: La Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES CORPORATIVAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **JICARAL HOTEL & GRILL**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Retener el Tributo de Tasa de Servicios Turísticos del cuatro por ciento (4%) sobre el precio del alojamiento diario y depositarlo en las instituciones bancarias autorizadas para tal fin, conforme se establece en el artículo 43 del Decreto No.- 131-98 de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante Decreto No. 360 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de enero del año 2003. b) Los bienes rectificadas serán única y exclusivamente para la operación del proyecto **JICARAL HOTEL & GRILL**, y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante la Dirección Ejecutiva de Ingresos y el Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. c) Presentar ante esta Institución, copia de las dispensas autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

QUINTA: SANCIONES: Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo y la negativa de parte de la empresa **INVERSIONES CORPORATIVAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **JICARAL HOTEL & GRILL**, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados y la no presentación de la copia de las dispensas, autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la Resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. b) Cierre del establecimiento; c) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos.

SEXTA: Sin responsabilidad, por no estar facultados, este Instituto Hondureño de Turismo, en cuanto al control de las características o calidad de materiales de construcción o bienes modificados.- **NOTIFIQUESE.**




ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
DIRECTOR



MONICA HIDALGO WELCH
SECRETARIA GENERAL

En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los
un día del mes de Diciembre del año
dos mil catorce, siendo las dos de la
tarde en punto. Notifiqué a la Abogada
Idalia Marcela Lopez Barrientos del
acto de la resolución que antecede
quien para constancia firma Conforme.

